

Tema: Modifica arts. de la Ord. N 1911/04 (Proyecto de Inclusión social).

Fecha: 27/09/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3011/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de vecinos en situación de calle, en total indigencia y sin redes de contención, se observa como una constante y en crecimiento;

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, esta obligado a dar una respuesta institucional adecuada a las circunstancias;

que es interés de la comunidad, y en particular de este Cuerpo Deliberativo, profundizar con acciones positivas los fines de inclusión social propiciados por la Ordenanza N° 1911/04;

que resulta necesario adecuar la actuación e integración Municipal, a la legislación vigente (por ejemplo Ley Salud Mental, entre otras) y a las competencias redefinidas en la Carta Orgánica Municipal;

que la respuesta política no es la única vía favorable a los objetivos enunciados y debe propiciarse un accionar institucional más amplio e interdisciplinario;

que resulta necesario generar nuevas acciones tanto preventivas como paliativas de la problemática enunciada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 6º de la Ordenanza N° 1911/2004, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) ARTICÚLESE este programa de inclusión social conforme los siguientes incisos:

inc. a) Con otros programas del Departamento Ejecutivo Municipal relacionados con la capacitación y la provisión de insumos necesarios al desarrollo de prácticas productivas, como así también con la práctica de deportes.

inc. b) Generar talleres municipales de artes y oficios, a los fines de este programa.

Inc. c) Actualización diagnóstica periódica, descentralización, aumento de la capacidad en albergues integradores, priorizar la asistencia sanitaria, promover el voluntariado social a los fines de este programa.

Inc. d) Remitir al Concejo Deliberante el informe de gestión del programa de inclusión social cada tres (3) meses.”

Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 1911/2004, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º)El Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de llevar adelante este programa deberá:

Inc. a) Articular acciones con otras Instituciones de ser necesario: Hospital Regional, Centro de Prevención en Adicciones, y aquellas que la Secretaría de Asuntos Sociales creyera pertinentes.

Inc. b) Asignar funciones de enlace interdisciplinario e interinstitucional a funcionarios designados de la Secretaría de Asuntos Sociales.”

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

OMV